



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Extra-Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los seis días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.1: ACTA DE EMPLAZAMIENTO (EXPEDIENTE NUMERO 00930) DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, QUE MANDA EL REINTEGRO A SU CARGO DE TRABAJO AL SEÑOR EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE. ACTA DE NOTIFICACION DE RESOLUCION AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA RESOLUCION (ILN-00930) EMITIDA POR LA JEFATURA REGIONAL-DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RELATIVA A MANTENER LA PLENA VALIDEZ DEL ACTA DE EMPLAZAMIENTO DE FECHA 27/04/2017:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Acta de Emplazamiento (Expediente Número 00930), emitida por la Inspección General del Trabajo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, la cual fue notificada al Señor Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, en fecha 27 de Abril del 2017, la cual en su cláusula **segunda**, textualmente dice lo siguiente: "Consta en el registro de la Dirección de Trabajo de ésta Secretaría de Estado, que el **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, ES EL SEÑOR EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, por tal razón el trabajador antes mencionado se encuentra bajo la **PROTECCION ESPECIAL DEL ESTADO**, en vista de que el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, no presentó ningún documento que acredite la autorización del Juez o el Juez de lo Civil, para realizar el despido al trabajador Edis Antonio Moncada Eguigure, incumplió con lo establecido en el artículo 516 del Código de Trabajo, por lo que el trabajador **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, deberá ser **REINTEGRADO** a su puesto de trabajo en **CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 73 DE LA LEY DE INSPECCION DE TRABAJO**. Por lo anteriormente expuesto se requiere al centro de trabajo denominado



Elab. Por: Abog. Clg

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. 06/07/2017
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a través del Señor **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** o su Representante para que corrija la infracción a las leyes laborales **REINTEGRANDO** al trabajador **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, en el tiempo que se detalla en la presente acta. **PLAZO:** Para que el (la) Señor (a) **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, en su condición antes señalada proceda a corregir la infracción indicada se le concede un plazo de **TRES DIAS HABILES**. Seguidamente el Señor Secretario General, dio lectura a la resolución emitirá en fecha 22 de junio del presente año, por la Dirección General de Inspección del Trabajo, la cual en su parte dispositiva, dice textualmente lo siguiente: **RESUELVE: PRIMERO:** Mantener la plena validez del Acta de Emplazamiento de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017), notificada por la Inspectora de Trabajo **CRISTINA MORENO**, al Señor **JOSE MIGUEOL VILLEDA VILLELA**, en su condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), en virtud que con los medios de prueba documental propuestos en tiempo y forma por el Abogado **RIGOBERTO CERRATO RAMIREZ**, en su condición de Apoderado Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, no desvanece la infracción calificada por la Inspectora de Trabajo actuante, ya que no acreditó que haya comprobado previamente ante el Juez de Letras del Trabajo respectivo o ante el Juez de Letras de lo Civil en su defecto, que existía justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo del Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, en virtud que el Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, se encuentra bajo la protección especial del Estado.- **SEGUNDO:** Declarar **SIN LUGAR** el Incidente de Nulidad de Actuaciones a partir de la solicitud de fecha 18 de abril del año 2017, interpuesto por el Abogado **RIGOBERTO CERRATO RAMIREZ**, en su condición de Apoderado Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, en virtud que la acreditación legal **JUAN ALBERTO BARAHONA MEJIA**, corre agregada al folio 275 del expediente de mérito; **TERCERO:** imponer al **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, a través del Señor **JOSÉ MIGUEL VILLEDA VILLELA**, en su condición de Director o a cualquier otro Representante Legal la sanción pecuniaria por el valor de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00)**, por despedir al Señor EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE, sin haber comprobado ante el Juez de Letras del Trabajo respectivo o ante el Juez de Letras de



Elab. Por: Abog. Clg

06/07/2017

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

lo Civil en su defecto, que existía justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo en virtud de ser miembro de la Junta Directiva de una Organización Sindical y que consta en el Registro de la Dirección General de Trabajo que él es Presidente de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por lo tanto este goza de la Protección Especial del Estado a través del Fuero Sindical.- Infracción calificada en el acta de emplazamiento que origina las presentes diligencias, cantidad que deberá enterar de inmediato en la **Tesorería General de la República** dentro del plazo máximo de **quince (15) días hábiles** a partir de la fecha en que ésta Resolución cause ejecutoria, debiendo presentar o exhibir ante esta Jefatura Regional de la Dirección General de Inspectoría del Trabajo el comprobante de pago respectivo, sin perjuicio de la obligación de corregir tal infracción inmediatamente.

TERCERO: Prevenir formalmente al **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, a través de su Director que en caso de reincidencia específica se le impondrá el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%), LA PRIMERA REINCIDENCIA, CON UN TREINTA POR CIENTO (30%) EN CASO DE SEGUNDA VEZ Y LAS SUCESIVAS CON UN CUARENTA POR CIENTO (40%) DE INCREMENTO HASTA QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA LABORAL VIOLADA O TRASGREDIDA, Y EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO QUE CORRESPONDA, SE APLICARÁ SOBRE LA ULTIMA MULTA IMPUESTA,** así como del derecho que le asiste al **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, para interponer el Recurso de Apelación, ante la Dirección General de Inspección de Trabajo (DGIT), para su decisión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, después de notificada la presente Resolución. **CUARTO:** Se le hace saber al Señor Director **JOSÉ MIGUEL VILLEDA VILLELA**, en su condición de Director del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, que si subsana las causas por las cuales ha sido sancionado, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que pone fin al proceso sancionador, la multa impuesta debe ser condonada.- Si el patrono no subsana la causa por la que fue sancionado dentro del plazo concedido, queda obligado además del pago de la multa a corregir la violación objeto la misma.

NOTIFIQUESE.- Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** En



Elab. Por: Abog. Clg
06/07/2017

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

cumplimiento al acta de emplazamiento de fecha 27 de Abril del 2017, contenida en el Expediente Número 00930 realizada por la Inspectora de Trabajo **JULIA CRISTINA MORENO VARELA**, proceda al reintegro del Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, en su puesto de trabajo que tenía antes de su despido, a partir del 06 de Julio del 2017, y en virtud de que el día de hoy 06 de julio del 2017, es el último día del plazo que tiene la institución para interponer el Recurso de Apelación, al acta de Notificación de Resolución de fecha 22 de Junio del 2017, hecha al Abogado José Miguel Villeda Villela, en su condición de Director del Registro Nacional de las Personas, es que el Directorio de la Institución, optó en ésta sesión por unanimidad de votos, reintegrar a su puesto de trabajo al Señor Moncada Eguigure. **2)** Se instruye a los Departamentos de Recursos Humanos y Administración General, para que procedan a efectuar el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha en que se produjo el despido del Señor Moncada Eguigure, hasta la fecha de su reintegro. **3)** Se instruye a la Secretaría General para que elabore el respectivo acuerdo de la Dirección, mediante el cual se reintegra a su puesto de trabajo al Señor Moncada Eguigure, a partir del 06 de Julio del 2017. **4)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humano, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, a la Dirección General de Inspección del Ministerio del Trabajo y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog. Clg
06/07/2017

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517